



CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SH-CD-PS-309-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 de 2024 y acto de delegación de funciones Decreto 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA**, con 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE HACIENDA**, por una parte; y por la otra, **GROWING NETWORK S.A.S** identificado con Nit 830.511.044-8 representada legalmente por **JOHN EDINSON BONILLA TORRES** con cedula de ciudadanía No. 1.098.602.201, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Prestación de servicios de apoyo a la Dirección de Procesos Fiscales y la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca en la gestión documental, así como el desarrollo de las actividades requeridas en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por impuestos tributarios y no tributarios, de conformidad con el estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca y el Reglamento Interno de Cartera en armonía con el Estatuto Tributario Nacional. **PARÁGRAFO:** El objeto del presente contrato se deberá desarrollar con base en el anexo técnico que hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **2.1.** Cumplir el cronograma establecido en el anexo técnico donde se establecieron las actividades mensuales que se pretendan desarrollar en el período, el cual debe ser presentado y socializado en los 10 primeros días para la aprobación del supervisor; **2.2.** Cumplir con las condiciones de los productos, descritas en el anexo técnico. **2.3.** Garantizar que para la prestación de servicio objeto contratado cumple las normas de seguridad industrial. **2.4.** Pagar y/o restituir los bienes y demás elementos objeto de la custodia que por culpa, omisión o negligencia del CONTRATISTA, se dañen, pierdan o deterioren sobre los bienes o mercancías almacenadas, de acuerdo con lo señalado en el Procedimiento en Caso de Presentarse Faltantes de Mercancía de las especificaciones técnicas del Contrato y el Art. 34 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **2.5.** Amparar contra todo riesgo las mercancías y elementos objeto de depósito, para lo cual deberá ampliar o constituir la correspondiente póliza de seguros con una entidad aseguradora legalmente constituida en el País. **2.6.** Proyectar todos los actos administrativos de sustanciación, para la firma del Director de Ejecuciones Fiscales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y con base en los procedimientos administrativos de todas y cada una de las etapas del cobro coactivo de los expedientes consolidados de los procesos de inexactos y omisos. **2.7.** Adelantar en la gestión de cobro por medio de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico. **2.8.** Cumplir con las s frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **2.9.** Las demás que sean requeridas para el cumplimiento del contrato, en razón de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **3.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus anexos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **3.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **3.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **3.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **3.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SH-CD-PS-309-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S

por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **3.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **3.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **3.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **3.11.** Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos. **3.12.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **3.13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **3.14.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **3.15.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **3.16.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **3.17.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **3.18.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **3.19.** Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. **3.20.** El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). **3.21.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 4 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial para el presente proceso es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)** Incluido tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato. La Secretaría de Hacienda, pagará el valor del contrato en cinco (5) pagos mensuales, iguales, vencidos, cada uno por valor de hasta trescientos millones de pesos M/CTE (\$300.000.000) de acuerdo con las necesidades de la Entidad de bienes y servicios de





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SH-CD-PS-309-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S

cada grupo que sean efectivamente prestados conforme las actividades y cantidades.

PARÁGRAFO: Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100065595 de 2025, expedido por el director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. El pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato, igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del Departamento de Cundinamarca. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, **el último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, acta única de pago, y constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. La Acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda consignará los respectivos pagos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. **6.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **6.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **7.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **7.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **7.8.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **7.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-.

CLÁUSULA 8 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la SECRETARÍA DE HACIENDA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones,





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SH-CD-PS-309-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S

información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la **SECRETARÍA DE HACIENDA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **SECRETARÍA DE HACIENDA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1% diario sin que supere el 10%. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	%	COBERTURA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SH-CD-PS-309-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	200 SMMLV	N/A	Igual al plazo de ejecución del contrato.
-------------------------------------	-------	--------------	-----	--

En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o, en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. Si la garantía consiste en una póliza, la misma deberá ser constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y pólizas de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo anterior EL CONTRATISTA podrá hacer uso de cualquiera de los medios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para amparar las obligaciones surgidas del Acta de Ejecución, de acuerdo con las exigencias que prevé esta norma. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE HACIENDA EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía. Estará a cargo de EL CONTRATISTA., el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA, en pagar oportunamente tales gastos El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE HACIENDA podrán hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar a EL CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARÍA DE HACIENDA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA DE HACIENDA** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **LA SECRETARÍA DE HACIENDA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA DE HACIENDA** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA SECRETARÍA DE HACIENDA** contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SH-CD-PS-309-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S

Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **22.2.** La oferta presentada por el Contratista. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **22.5.** Anexo técnico. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Nombre: Luis Armando Rojas Quevedo, Cargo: Secretario de Hacienda, Dirección: Av. Calle 26 # 51-53 Torre beneficencia piso 4°, Teléfono: 601-7490000, Correo electrónico: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co. el CONTRATISTA, De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico, conforme conste en la información de la hoja de vida SIGEP. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato tendrá lugar en las instalaciones del contratista, donde se encuentre ubicadas sus bodegas en la Ciudad de Bogotá D.C. Lugar donde se deberán cumplir las obligaciones del contrato, para el almacenamiento de mercancía

Proyectó: Juan Gómez – Contratista Sec. Hda.

Revisó y aprobó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga Asesor Despacho Sec. Hda.

